

ministrativo Común serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones directas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en el Real Decreto 1289/2007, de 28 de septiembre 2007, origen del presente convenio.

El presente convenio de colaboración no generará, ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

DUOCÉCIMA.- Jurisdicción competente

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de los firmantes, y para que surta plenos efectos, las partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad. M.^a Amparo Valcarce García.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

La Directora General del IMSERSO.

Natividad Enjuto García.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANUNCIO

1825.- El Excmo. Sr. Consejero, por ORDEN de 14 del actual ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con el Art. 8.2, último párrafo, de la Ley 30/92, VENGO EN DISPONER la publicación en el BOE y en el BOCM del texto íntegro del Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla, por el que se desarrolla el Acuerdo suscrito entre ambas Administraciones el 12 de febrero de 2007 para la participación de la Ciudad de Melilla en las funciones y

servicios correspondientes a las políticas activas de empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 16 de julio de 2008.

La Secretaria Técnica de la Consejería.

Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Y LA CIUDAD DE MELILLA POR EL QUE SE DESARROLLA EL ACUERDO SUSCRITO ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EL 12 DE FEBRERO DE 2007 PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA EN LAS FUNCIONES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.

En Melilla, a 26 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la Administración General del Estado, el Sr. Don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (B.O.E número 90, de 14 de abril), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado mediante Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (B.O.E número 164, de 10 de julio), que interviene en virtud de las atribuciones que le confieren el Estatuto de Autonomía,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I.- El Consejo de Ministros, de fecha 2 de febrero de 2007, acordó adoptar un conjunto de medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado.

II.- Que tanto el Gobierno de España como la Ciudad de Melilla, considerando la creación de empleo como un objetivo fundamental entienden como línea prioritaria de actuación la instrumentación de políticas activas promoviendo la estabili-